



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Alcaldía

**MODIFICA REGLAMENTO DE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
ALCALDICIAS Y FACULTAD DE
FIRMA EN LA FORMA QUE
INDICA.**

DECRETO N° 1111

Coihueco, 13 FEB 2023

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
- 2) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el Diario oficial con fecha 30 de Julio del 2003; y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre del 2004
- 4) Resolución N° 7, de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de Ñuble que Proclama Alcalde en la Comuna de Coihueco y Decreto N° 3746 de 28 de Junio de 2021 que Asume cargo de Alcalde.
- 6) Decreto N° 246 de 10 de enero de 2023 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Funcionaria Sra. Ana Contreras Matus de la Parra.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en atención a la necesidad de agilizar y optimizar la tramitación de los actos y procedimientos administrativos que se desarrollan por el municipio y sus servicios traspasados, mediante Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30 de junio de 2021 se aprobó el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Facultad de firma por parte del Sr. Alcalde de la comuna, en las materias que allí se indican, modificado por Decreto N° 2718 de 14 de abril de 2022.
- 2) Que las materias respecto de las cuales se delegó atribución y firma dicen relación con asuntos de carácter administrativo y de compras públicas, tanto en el área municipal como en los Departamentos de Salud y Educación Municipal.
- 3) Que tratándose de la delegación de firma en materias de contratación administrativa, regida por la Ley N° 19.886, en particular respecto del

Departamento de Salud Municipal, se delegó la facultad en el Director del citado Departamento de suscribir las contrataciones inferiores a 100 UTM.

- 4) Que se ha planteado por la Jefa de Recursos Físicos del Departamento de Salud Municipal, las dificultades que se han presentado debido a que en reiteradas oportunidades el área de adquisiciones ha debido realizar decretos de revocación, puesto que no se ha contado con la autorización de la documentación que respalda los procedimientos de compra dentro del plazo que se exige, esto es, 24 horas. En razón a lo anterior, se solicita se delegue la facultad de firma para los decretos de revocación, y de este modo dar cumplimiento a los plazos estipulados pudiendo realizar los procedimientos de compra en un tiempo adecuado, lo que facilitará la adquisición mediante orden de compra o publicación de proceso de licitaciones o contrataciones directas. Así también se solicita incorporar en la delegación de facultad de firma la documentación de ciertos actos administrativos relativos a procesos de compra.
- 5) Así también, se hace necesario precisar que las facultades delegadas al Sr. Administrador referentes al área contractual y contratación administrativa, lo son respecto del municipio y las áreas de salud y educación.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*", "*j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;*"
- 7) La decisión de la autoridad edilicia en orden a delegar al Director del Departamento de Salud Municipal, la facultad de firmar en su representación, decretos de revocación de los decretos alcaldicios referentes a la contratación administrativa de compras iguales o inferiores a 100 UTM.
- 8) *Lo señalado por la Contraloría General de la república en los dictámenes N° 45.264 del 2009 y N° 32.412 de 2017 y otros emitidos sobre la facultad de delegación de atribuciones del Alcalde.*

DECRETO:

- 1) **APRUEBA** Modificación de Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y facultad de firma aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30.06.2021 y sus modificaciones posteriores, en la forma que a continuación se indica:
 - a. **Modifíquese** el artículo 2 letra b), en el sentido de reemplazar su encabezado por el siguiente:
*"En el área **contractual y contratación administrativa** podrá dictar y suscribir los decretos alcaldicios y actos administrativos necesarios para el logro del objetivo, tanto en las áreas municipal, salud y educación. A saber:"*

b. **Modificase** el Artículo 4°, N° 2, en el sentido de reemplaza su texto íntegro por el siguiente:

*“En el área de **contratación administrativa** podrá dictar, suscribir y revocar los decretos alcaldicios y actos administrativos necesarios para el logro del objetivo a saber:*

- a. *Autorizar, suscribir y revocar las órdenes, solicitudes, notas de pedido y/o decretos de contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM.*
- b. *Autorizar y revocar Decretos de Adjudicación de compras iguales o inferiores a 100 UTM*
- c. *Decretos de altas y bajas de bienes muebles”*

2) **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a las distintas Direcciones, departamentos, secciones y oficinas municipales.

3) **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco www.municoihueco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



AS
ANA CONTRERAS MATUS DE LA PARRA
Secretaria Municipal (s)



AS
ALCALDE CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde

AS
CCHA/ACMDLP/RCP/MIC/brs

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Unidades Municipales
3. Transparencia Municipal